CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO-0201 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y JULIANA MERCEDES VERJEL ARENAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL CORREGIMIENTO DE LA SIERRA, PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE ÁBREGO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1841 DE 2013, RESOLUCIÓN NO. 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1895 DE 2023 EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA RESOLUCIÓN 1895 DE 2023 DESIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades:

1. Apoyar en la Caracterización Social-Ambiental, a 100 familias de El Corregimiento de La Sierra, del Municipio de Ábrego de acuerdo con el registro administrativo o instrumento que tenga la entidad territorial, considerando los sistemas de seguimiento nominal y otros sistemas de alerta de los cuales se disponen en el territorio para favorecer la gestión de atenciones no prestadas, e identificación del riesgo individual, familiar y comunitario de la población caracterizada, por momento de curso de vida, sexo-genero, etnia y condiciones socioeconómicas y ambientales. Soporte: Caracterizaciones.

- Apoyar la ejecución de intervenciones colectivas de acuerdo con la caracterización; como la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zonas de orientación escolar, centros de escucha, procesos de educación para la salud dirigida a los colectivos, estrategias de información en salud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros; de acuerdo a las necesidades detectadas, los resultados en salud concertados y las prioridades establecidas en El Corregimiento de La Sierra, del Municipio de Ábrego. Soporte: Evidencias fotográficas, listados de asistencia.
- Apoyar la formulación y ejecución total de los planes integrales de cuidado primario (individual, familiar y comunitario) de acuerdo con los resultados de la caracterización realizada (La cantidad de planes de cuidado individual dependerá de la cantidad de población captada durante el proceso de caracterización, las metas semanales deberá establecerla el Equipo Básico en Salud en el terreno, cuya ejecución no puede ser inferior al 34% mensual de la población captada en el proceso de caracterización social), identificando intervenciones individuales que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal; valorando riesgos previamente detectados; proyectando procesos de educación para la salud dirigido a las personas y/o a la familia (u otros sujetos colectivos de acuerdo al entorno abordado); definiendo contenidos a abordar en el marco de la información en salud; reconociendo necesidades de gestión intersectorial de acuerdo a necesidades detectadas y oferta territorial; entre otros.

La meta de caracterización y plan de cuidado familiar se encuentra establecida en la tabla 2.

CARACTERIZACIÓN Y PLAN DE CUIDADO FAMILIAR				
MICROTERRITORIO	META TRIMESTRAL	META MENSUAL	META SEMANAL	META DIARIA
LA SIERRA	100	60	15	5

Tabla 2. Metas Caracterización y Familiar

- Apoyar la identificación del riesgo individual, familiar y comunitario de la población adscrita, por momento de curso de vida, sexo-genero, etnia y condiciones socioeconómicas y ambientales, de acuerdo a las metas establecidas. Soporte: Diseño, ejecución y seguimiento de los Planes de Cuidado, Certificado de Cumplimiento Semanal firmado por la Enfermera Profesional que soporta la participación de la auxiliar en el proceso.
- Brindar información sobre la oferta de servicios a que tiene derecho.
- Promoción de la afiliación al sistema de seguridad social en salud realizando los trámites correspondientes en coordinación con la Empresa Social del Estado. Soporte: Formularios de afiliación escaneados con recibido de Facturación.
- Inducción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Identificar, notificar y gestionar la atención y el control de los eventos de interés en salud pública. Indicador: El 100% de los eventos de interés en salud pública notificados por el médico general. Soporte: Fichas de notificación
- Canalización, conforme a los riesgos identificados, la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible a la prestación de los servicios de salud de acuerdo a ciclo de vida. (100% de la población captada) Soporte: Formatos de canalización a servicios o demanda inducida escaneados.
- Seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud en su respectiva red de prestación de servicios, la auxiliar de enfermería tendrá a su cargo 25 familias que la enfermera profesional de su equipo le delegará para realizar el acompañamiento y los seguimientos que garanticen el cumplimiento del 100% de los planes de cuidado individual y familiar con un cumplimiento mensual del 34%. Soporte: Matriz de Seguimiento, Formato de Seguimiento Familiar.
- Promoción de espacios de conciliación, concertación y mediación entre los procesos de salud propia de los grupos étnicos y los actores del SGSSS, cuando aplique para garantizar a través de la articulación con EAPB, la entrega de tratamientos médicos a los pacientes y autorizaciones que requieran las familias a su cargo.
- Promoción y gestión de la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales, entre otros, de acuerdo con las necesidades de la población.
- Apoyar al servicio de psicología en la realización de tamizajes en salud mental para la identificación de riesgos en salud mental. Soporte: Certificado de cumplimiento semanal firmado por el servicio de psicología avalando el cumplimiento de dicha actividad.
- Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas: Acta de socialización, Listado de Asistencia y Evidencia fotográfica.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($9.027.000)**, Y se cancelara en **MENSUALIDADES VENCIDAS POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL PESOS ($3.009.000)**, previa presentación del informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social; discriminados de la siguiente manera:

No.	Concepto	Valor	Meses	Total
1	Honorarios	$ 2.000.000	3	$ 6.000.000
2	Gastos de Transporte	$ 1.009.000	3	$3.027.000
Total				$ 9.027.000

CLAUSULA TERCERA Al contratista se le reconocerá el valor de $1.009.000 mensuales por gastos de transporte de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, incluido dentro del valor del contrato, los cuales serán cancelados junto a la cuenta de cobro de las actividades realizadas (soportes: informe de actividad, informe de supervisión, certificado de ejecución y certificado de cumplimiento), a dicho gasto de transporte se le realizarán los descuentos proporcionales al cumplimiento de la meta mensual.

CLAUSULA CUARTA El cumplimiento de las actividades contractuales serán evaluadas por el supervisor de manera mensual y si en el primero y/o- segundo mes de ejecución, el contratista no ha superado el cumplimiento de las metas establecidas para el mes en un 70 por ciento, se procederá a la terminación unilateral del contrato y su respectiva liquidación.

CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de noventa (90) días.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2024, Rubro: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 000360, de fecha 22 de mayo del 2024.

CLAUSULA NOVENA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 0256 del 26 de diciembre de 2022.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 0256 de diciembre de 2022 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E...

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 0256 del 26 de diciembre del 2022, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL- IPS de Abrego (N de S).

CLAUSULA DECIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.